

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massanassa

2023/09102 Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las becas de escolarización y comedor de primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2023/2024. Identificador BDNS: 706106.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706106>.

Primero. Beneficiarios:

1. Los menores de 0 a 3 años empadronados en el municipio de Massanassa y aquellos en los que esté previsto su nacimiento (nasciturus) con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a.- Estar matriculado en centros de educación infantil autorizados, del municipio o situado a una distancia de menos de 500 metros del municipio.

b.- Estar matriculado en escuelas infantiles del municipio o situado a una distancia de menos de 500 metros del municipio y tener de 0 a 2 años.

c.- Estar matriculados en centros de 1º ciclo de educación infantil autorizados, en otro municipio, siempre que quede acreditada dicha situación por razones justificadas de necesidad familiar.

2.- Los menores de 0 a 3 años que cumpliendo alguna de las circunstancias previstas en las letras a, b o c del apartado anterior, residan en Massanassa y se encuentren dentro del sistema de protección en modalidad de acogimiento familiar y/o guarda con fines de adopción.

Segundo. Solicitantes.

Podrá ser solicitante de la ayuda, como representante legal, quien ejerza la tutela o guarda legal del alumnado beneficiario que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Ambos progenitores o tutores legales o, en familias monoparentales, el progenitor/a o tutor/a legal que los tenga a su cargo, deberán cumplir la antigüedad de empadronamiento en el municipio de Massanassa de al menos 1 año.

2.- Convivir con el/la menor beneficiario/a y estar empadronado en el mismo domicilio, excepto en caso de los niños y niñas no nacidos (nasciturus) y cuando se encuentren dentro del sistema de protección, por situaciones de acogimiento



familiar y/o con fines de adopción.

3.- Que los ingresos familiares no superen el siguiente umbral de renta familiar durante el año 2022

Composición de la unidad familiar	Renta familiar
Familias de 2 miembros	30.000,00 €
Familias de 3 miembros	40.000,00 €
Familias de 4 miembros	45.000,00 €
Familias de 5 miembros	50.000,00 €
Familias a partir de 6 miembros	53.000,00 €

4.No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda, y que, en caso de ser compatible, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.

5. Haber presentado la solicitud de bono infantil para el presente curso 2023/2024 de la Conselleria de Educación y la documentación correspondiente, salvo que la escolarización se solicite en una escuela infantil de titularidad pública, en cuyo caso solo será subvencionable el coste del comedor.

Tercero. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para la financiación del coste del servicio de escolarización y comedor del alumnado del alumnado de primer ciclo de educación infantil, para el periodo comprendido entre los meses de septiembre 2023 a julio 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 11 de Enero de 2021 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021.

Cuarto. Cuantía.

El crédito asignado a esta convocatoria es de 155.808 Euros, con cargo a la aplicación de gastos 23105-480 BECAS DE COMEDOR Y ESOLARIZACIÓN PRIMER CICLO INFANTIL, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Massanassa con la siguiente distribución por anualidades: Para el ejercicio 2023, el importe global máximo será de 55.808,00 Euros y para la anualidad de 2024, el importe global máximo será de 100.000 Euros, que quedará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Para determinar la cuantía subvencionable, se considerará que la escolarización tiene un coste máximo mensual de hasta 300 € y que el comedor tiene un coste máximo mensual de hasta 100 € por niño o niña.

La cuantía individual de la ayuda se determinará sobre el coste total máximo de la escolarización y comedor restando la subvención concedida previamente a cada beneficiario/a, por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y estableciendo, en función del umbral de renta familiar, un porcentaje a financiar aplicable sobre dicha diferencia.



Cuantía Subvencionable = 100 % o 50 % (Coste de escolarización máximo + coste comedor máximo) - Ayuda concedida por la Conselleria de Educación)

Miembros de la unidad familiar	Umbral de renta:	
	2	Hasta 24.089,00 € (100 %)
3	Hasta 32.697,00 € (100 %)	Hasta 40.000,00 € (50 %)
4	Hasta 38.831,00 € (100 %)	Hasta 45.000,00 € (50 %)
5	Hasta 43.402,00 € (100 %)	Hasta 50.000,00 € (50 %)
6 o más	Hasta 46.853,00 € (100 %)	Hasta 53.000,00 € (50 %)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 21 días hábiles desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

Las solicitudes se presentarán a través del trámite correspondiente disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massanassa o de forma presencial, con cita previa en el registro ubicado en el centro de Servicios Sociales de Atención Primaria y en todo caso, por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Régimen de justificación y pagos.

Para las ayudas de escolarización, los centros educativos expedirán y presentarán mensualmente, documento justificativo detallado sobre la asistencia de los beneficiarios/as y los pagos se realizarán directamente a los centros educativos donde se preste el servicio, mediante pagos mensuales.

Cuando los menores asistan a centros situados a una distancia superior a 500 metros del municipio, los progenitores podrán solicitar el pago directo de la ayuda de escolarización. En este caso, la justificación y el pago se realizará en base a lo establecido para las ayudas de comedor.

El pago de las ayudas para comedor escolar se realizará directamente a los progenitores/tutores legales, en base al siguiente calendario previsto:

PRIMER PAGO, correspondiente a las mensualidades de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023, antes del 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO PAGO, correspondiente a las mensualidades de Enero, Febrero y Marzo de 2024, antes del 30 de enero de 2024.

TERCER PAGO, correspondiente a las mensualidades de Abril, Mayo, Junio y Julio de 2024 antes del 30 de abril de 2024.

La justificación de la ayuda de comedor, se realizará en todos los casos por el solicitante, mediante instancia dirigida al Departamento de Bienestar Social, acompañando la factura emitida por el centro educativo, en la que figure desglosado el importe correspondiente al comedor escolar y a la mensualidad o mensualidades a las que corresponde, y el justificante del pago de la misma, antes de las siguientes fechas.



Primer pago: Hasta el 15 de enero de 2024.

Segundo pago: Hasta el 15 de abril de 2024.

Tercer pago: Hasta el 15 de agosto de 2024.

Massanassa, a 30 de junio de 2023. —El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.

